PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N. ° UAECD-SASI-012-2021

OBJETO

“Compraventa de elementos para la Planoteca de la UAECD”.

CORREO ELECTRÓNICO FRENTE A LA INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II:
contratos@catastrobogota.gov.co
asalamanca@catastrobogota.gov.co

Bogotá Distrito Capital
Noviembre de 2021

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N. ° UAECD-SASI-012-2021

CONTENIDO

GENERALIDADES ***7***
I. VERIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES **7**
II. ASPECTOS GENERALES PARA TENER EN CUENTA **9**
2.1 Responsabilidad del proponente. 9
2.2 Marco legal y régimen aplicable. 11
2.3 Idioma. 12
2.4 Moneda de la propuesta. 12
2.5 Carácter público de la información. 12
2.6 Consulta de los documentos del proceso. 13
2.7 Interpretación del pliego de condiciones. 13
2.8 Convocatoria a las veedurías ciudadanas. 13
2.9 Proceso preventivo de la veeduría distrital. 14
2.10 Cumplimiento de la política de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República. 14
2.11 Régimen de inhabilidades e incompatibilidades. 14
2.12 Documentos en idioma extranjero u otorgados en el exterior. 14
2.13 Apostille y legalización de documentos públicos. 15
2.14 Potestad verificadora. 16
2.15 Número mínimo de participantes. 16
2.16 Costo de preparación de la propuesta. 16
2.17 Vigencia y obligatoriedad de las propuestas. 16
2.18 Indisponibilidad de la plataforma. 17
Ante la indisponibilidad de la plataforma el interesado deberá tener en cuenta lo señalado en el ¨Protocolo de indisponibilidad del SECOP II¨, el cual se encuentra publicado en la página de Colombia Compra Eficiente e informar a la Entidad a los correos contratos@catastrobogota.gov.co 17
2.19 Correspondencia y comunicaciones por medios electrónicos. 17
III. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN **18**
3.1 Participantes en el proceso de selección. 18
3.2 Cronograma del proceso. 18
3.3. Publicación del aviso de convocatoria, estudios previos y sus anexos, prepliego de condiciones y sus anexos. 18
3.4 Observaciones al proyecto del pliego de condiciones. 18
3.5 Respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones. 19
3.6 Plazo del proceso de selección. 19
3.7 Resolución de apertura del proceso de selección. 20
3.7 Publicación del pliego de condiciones definitivo. 20
3.8 Aclaraciones y observaciones al pliego de condiciones definitivo y respuestas de la entidad. 20
3.9 Adendas. 20
3.10 Cierre del proceso de selección. 21

ASPECTOS PARTICULARES DEL PROCESO DE SELECCIÓN..... 22
IV. ASPECTOS PARTICULARES DEL PROCESO DE SELECCIÓN..... 22
4.1 Fundamento legal de la modalidad del proceso de selección. 22
4.2 Cumplimiento Directiva 001 de 2011 Alcaldía Mayor de Bogotá. 22
4.3 Prohibición del uso de elementos y productos que contengan la fibra de asbesto y/o sus derivados. 22
4.4 Presupuesto oficial. 23
4.5 Acuerdos o tratados internacionales aplicables al proceso de selección. 23
4.6 OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN. 24
4.7 Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas. (UNSPSC – United Nations Standard Products and Services Code) 25
4.8 Plazo de ejecución. 25
4.9 Estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles. 25

DE LA OFERTA..... 27
V. ASPECTOS PARA TENER EN CUENTA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAOFERTA. 27
5.1 Registro de los proponentes en la plataforma electrónica del SECOP II. 27
5.2 Presentación de las propuestas. 27
5.3 Modificación de la oferta. 28
5.4 Retiro de las propuestas. 28
5.5 Propuestas extemporáneas. 28
5.6 Información reservada. 29
VI. CRITERIOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES. 30
6.1 Documentos y criterios jurídicos. 30
i. Facultad para presentar oferta y capacidad jurídica. 30
ii. Restricciones del representante legal- Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente. 31
6.2 Acreditación de la existencia y representación legal. 31
6.3Personas jurídicas nacionales, entidades sin ánimo de lucro y personas extranjeras con sucursal en Colombia – certificado de Existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. 31
6.4Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia. 32
6.5Personas naturales nacionales – Registro Mercantil. 33
6.6Personas naturales extranjeras. 33
6.7Consorcios y uniones temporales. 33
6.8Promesa de sociedad futura. 34
6.9 Representación legal ejercida por apoderado. 36
i. Poderes. 36
ii. Apoderados de personas extranjeras. 36
6.10 Certificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal. 36
6.12 Certificación de cuenta bancaria. 37

6.13 Documentos del representante legal o apoderado. 38
6.13.1 Copia del documento de identificación. 38
6.13.2 Acreditación de la situación militar. 38
6.14.1 Antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República. 38
6.14.2 Antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la República. 38
6.14.3 Verificación de antecedentes judiciales. 39
6.14.4 Registro nacional de medidas correctivas. 39
6.16 Garantía de seriedad y validez de la propuesta. 39
6.17 Formatos jurídicos. 41
6.17.1 Carta de presentación de la propuesta. –Formato N. ° 1. 41
6.17.2 Cumplimiento de la política de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República. – Formato N. ° 2. 41
6.18 Documentos y criterios financieros. 41
6.19 Documentos y criterios técnicos del proponente. 46
6.19.1 Experiencia del proponente. 46
i. Reglas de verificación de la experiencia del proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia. 47
6.20 Capacidad Técnica 49
VII. PROPUESTA Y ECONÓMICA 50
7.1 OFERTA ECONÓMICA INICIAL 50
7.1.1. Presentación de la oferta económica. 50
7.1.2 Aspectos que se deben tener en cuenta para la estructuración de la oferta económica. 50
7.1.3 Verificaciones que realizará la UAECD y reglas que aplicará. 51
VIII. FACTORES DE VERIFICACIÓN DE LAOFERTA. 53
EVALUACIÓN DE LA OFERTA 53
8.1 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES. 53
8.2 Traslado del informe de evaluación y observaciones al mismo. 53
8.3 Subsanabilidad de los requisitos habilitantes. 54
8.4 Respuestas a las observaciones realizadas al informe de evaluación. 54
IX. DESEMPATE DE LAS OFERTAS. 56
9.1 Documento para acreditar la condición de MIPYMES. 56
9.2 Documento para acreditar condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad. 57
9.4 Método Aleatorio. 62
La metodología que se seguirá será la siguiente: los proponentes empatados procederán a escoger un número de acuerdo con el número de proponentes citados y se procederá a realizar el sorteo en línea de la página https://www.sorteiogo.com/es/sorteo/numeros, de acuerdo con el siguiente procedimiento: 63
X. RECHAZO DE LA OFERTA. 64

XI. DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN 66
11.1 ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN. 66
11.1.1. Reglas generales de toda audiencia. 66
11.1.2 Desarrollo de la Subasta Inversa en la plataforma electrónica SECOP II. 66
11.1.3 ÚNICA OFERTA. 69
En el evento en el cual se presente un solo oferente, se dará aplicación a lo establecido en el numeral 5º del Decreto 1082 de 2015, así: 69
"(…) 5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa." 69
XII. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN 70
DEL CONTRATO 71
XIII. DEL CONTRATO A CELEBRAR. 71
13.1 Objeto. 71
Prestación de servicios de soporte y mantenimiento bajo garantía para los equipos de seguridad (WAF, firewall nube, SIEM) y compraventa de equipos de seguridad para la nube Oracle con que cuenta la entidad. ..... **¡Error! Marcador no definido.**
13.2 Perfeccionamiento del contrato. 71
13.3 Requisitos de ejecución del contrato. 71
13.3.1 Garantía única de Cumplimiento. 71
Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato a suscribir, el contratista otorgará una garantía de cumplimiento a favor de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital- UAECD identificada con NIT 900.127.768-9 que debe cubrir los siguientes amparos 72
13.3.2 Garantía Mínima Presunta. 72
13.4 Obligaciones. 72
13.4.1 Obligaciones generales del contratista. 72
13.4.2 Obligaciones especiales del contratista. 73
13.4.4 Obligaciones de la UAECD. 75
13.5 Documentos del proceso. 75
13.6 Forma de pago. 76
13.7 Fusión o escisión del contratista. 77
13.8 Exclusión de la relación laboral. 77
13.9 Confidencialidad de la información. 77
13.10 Indemnidad. 77
13.11 Cesión y subcontratación. 78
13.12 Inhabilidades sobrevinientes. 78
13.13 Supervisión. 78

13.14 Modificaciones, reclamos y solución directa de controversias contractuales. 80
13.15 Multas. 80
13.16 Cláusula penal pecuniaria. 80
13.17 Aplicación de sanciones. 81
13.18 Modificación, terminación e interpretación unilaterales 81
13.19 Solución directa de controversias contractuales. 81
13.20 Terminación del contrato. 81
13.21 Liquidación del contrato. 81
13.22 Gastos e impuestos. 81
13.23 Régimen legal. 82
13.24 Domicilio. 82

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N. ° UAECD-SASI-012-2021

GENERALIDADES

I. VERIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES

El presente proceso **NO SERÁ** limitado a Mipymes dado que el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 fue derogado por el artículo 34 y 84 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y a la fecha, el Gobierno Nacional no ha definido las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a Mipymes

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N. ° UAECD-SASI-012-2021

II. ASPECTOS GENERALES PARA TENER EN CUENTA

2.1 Responsabilidad del proponente.

Este pliego de condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 2069 de 2020, los Decretos 019 de 2012 y 1082 de 2015 y demás normas que los modifican o complementan; para tal efecto, se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de la UAECD, los cuales se plasman en las condiciones del presente pliego.

El presente proyecto de pliego de condiciones se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), para que los interesados puedan consultar, presentar observaciones y presentar propuesta para el presente proceso, tenga en cuenta que el SECOP II, es una plataforma transaccional para hacer los Procesos de Contratación en línea, lo cual permite contar con expedientes de contratación electrónicos, ofertas en línea y trazabilidad de las decisiones. Los proveedores son usuarios activos del SECOP II pues deben estar registrados para recibir notificaciones. La información del SECOP está a disposición del público en general en formato de datos abiertos.

Con el fin de participar en el presente proceso, el proveedor debe estar inscrito en el SECOP II para lo cual puede contactarse con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente al teléfono 7456788 en Bogotá o a la línea nacional 018000 52080; puede consultar el proceso de inscripción en http://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/beneficios-del-secop-ii-para proveedores; o puede asistir a las capacitaciones *"Uso del SECOP II para Proveedores*" impartidas semanalmente por Colombia Compra Eficiente las cuales puede consultar e inscribirse en http://www.colombiacompra.gov.co/ciudadanos/calendario.

El texto definitivo del pliego de condiciones se publicará y podrá ser consultado en la página Web del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II desde la fecha de su publicación.

Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta, la metodología señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de este procedimiento de selección abreviada.

El proponente que resulte adjudicatario que no haya obtenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones a su cargo, asumidas por éste en virtud

del contrato, ni ello le dará derecho a rembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.
Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador de este, en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos

Señor proponente, tenga en cuenta que todo el proceso se desarrollará a través de la plataforma electrónica del SECOP II y por favor:

i. Lea cuidadosamente el contenido del presente documento y de las siguientes guías y manual:

- ***"Manual de uso del SECOP II Proveedores",*** el cual puede ser Consultado en la página electrónica www.colombiacompra.gov.co. Este manual le permitirá informarse sobre los procedimientos o pasos que deben seguir los interesados en un proceso de contratación para presentar la oferta.
- ***"Guía para presentar observaciones a través del SECOP II"***, la cual puede ser Consultado en la página electrónica www.colombiacompra.gov.co. En esta guía podrá consultar el paso a paso para buscar el proceso, suscribirse en el proceso de selección, presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, al pliego de condiciones y al informe de evaluación y poner de servicios cuando lo requiera.
- ***"Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II",*** la cual puede ser Consultado en la página Electrónica www.colombiacompra.gov.co. En esta guía podrá consultar el paso a paso para presentar, enviar, modificar y retirar la oferta, así como verificar las adendas expedidas.
- ***"Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II",*** la cual puede ser Consultado en la página Electrónica www.colombiacompra.gov.co. En esta guía podrá consultar el paso a paso para aprender cómo aprobar contratos en el SECOP II, enviar las garantías solicitadas, cargar sus facturas y aprobar las modificaciones al contrato.
- ***"Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II",*** el cual puede ser Consultado en la página Electrónica www.colombiacompra.gov.co. En esta guía podrá consultar el tratamiento de los distintos eventos de indisponibilidad del SECOP II. Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, ***cuando la***

indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta. Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte.

ii. Examine rigurosamente el contenido del presente pliego de condiciones, los documentos que hacen parte de este y de las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto-Ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015) y demás normas reglamentarias y complementarias.

iii. Verifique que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para participar en el proceso de selección y contratar.

iv. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y diligencie totalmente los formatos y anexos contenidos en el pliego de condiciones.

v. Adelante oportunamente, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe allegar con la propuesta y verifique que contiene la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el pliego de condiciones. Suministre toda la información requerida en el pliego de condiciones, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

vi. Tenga en cuenta para la presentación de su propuesta el presupuesto oficial, por tanto, su oferta no puede exceder del mismo.

vii. El término de validez de la propuesta será el mismo que debe amparar la garantía de seriedad de la oferta.

viii. Revise la consistencia de la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que sea otorgada a favor de la UAECD identificada con NIT. 900.127.768-9.

ix. Tenga presente las condiciones, fecha y hora límite previstas en el cronograma del proceso para hacer observaciones y presentación de ofertas.

2.2 Marco legal y régimen aplicable.

Tanto el proceso de selección como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de este proceso, se regirá en lo pertinente por la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública -Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, el Decreto Ley 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, complementarias o modificatorias, las normas presupuestales distritales y nacionales, el pliego de condiciones con sus anexos y adendas en caso que las hubiere, los estudios previos, las respuestas al pliego de condiciones definitivo, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás disposiciones que regulen la materia.

En este pliego de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

Teniendo en cuenta que los bienes y/o servicios a adquirir, corresponden a características técnicas uniformes, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por el Sistema de Subasta Inversa electrónica.

2.3 Idioma.

El idioma del presente proceso de selección es el castellano. Por tal razón, las propuestas, comunicaciones, aclaraciones, modificaciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso de selección, deben presentarse en este idioma.

2.4 Moneda de la propuesta.

La propuesta de precios de las ofertas presentadas, así como el pago de las obligaciones pecuniarias del contrato a cargo de la administración, se hará en pesos colombianos.

2.5 Carácter público de la información.

El proponente conoce y acepta que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad y publicidad toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación y para efectos de la evaluación es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de esta.

Si la información o documentos suministrados presentan algún tipo de reserva o confidencialidad, deberá señalarse en forma específica, indicando su fundamento legal.

El proponente será responsable por el manejo de la información recibida por parte de la UAECD y deberá guardar la confidencialidad que sea requerida.

La UAECD se reserva el derecho de dar a conocer a sus funcionarios la información clasificada como confidencial por el proponente para efectos de evaluar en cada uno de sus aspectos la propuesta presentada, personal que está obligado a mantener la confidencialidad de dicha información.

2.6 Consulta de los documentos del proceso.

El pliego de condiciones, anexos y formatos se publicarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), para que los interesados puedan consultarlo, presentar observaciones y presentar propuestas para el proceso, conforme el cronograma establecido en el mismo.

2.7 Interpretación del pliego de condiciones.

El pliego de condiciones, sus anexos, adendas y respuestas a las observaciones presentadas al pliego definitivo de condiciones deben ser interpretados como un todo. En ellos se describen los principales aspectos técnicos, económicos, financieros, legales y contractuales que la UAECD estima deben tenerse en cuenta al momento de elaborar y presentar los documentos y la oferta.

2.8 Convocatoria a las veedurías ciudadanas.

La UAECD invita a todas las personas públicas o privadas, naturales o jurídicas, a las veedurías ciudadanas y organizaciones interesadas en realizar control social sobre el presente proceso de selección, en la etapa precontractual- contractual y postcontractual, para que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 participen con sus recomendaciones y sugerencias por escrito, de manera oportuna y respetuosa, teniendo por única finalidad la de buscar la eficiencia institucional y la transparencia en la actuación de los funcionarios de la entidad que participan tanto en el proceso de selección como en la respectiva etapa de ejecución del contrato.

Se suministrará toda la información y documentación pertinente que no esté publicada. El costo de las copias y la atención de las peticiones presentadas se realizarán de acuerdo con las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2.9 Proceso preventivo de la veeduría distrital.

El proceso podrá contar con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad de control que le corresponde realizar a esa Entidad en los términos de Ley. Para cualquier denuncia la Veeduría Distrital se encuentra ubicada en el Edificio Tequendama Carrera 7 #26-20 piso 34 de la ciudad de Bogotá, D.C. teléfono: 57 601 3407666, correo electrónico: http://www.bogota.gov.co/sdqs.

2.10 Cumplimiento de la política de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción o falta de transparencia en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República de Colombia, a través del número telefónico: Conmutador: (+57 601) 562 9300 - 382 2800 Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666 Línea Anticorrupción: (+57) 01 8000 913040, por correspondencia o personalmente, en la dirección calle 7 n. ° 6 – 54 Bogotá, D.C.

2.11 Régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

Los proponentes deben ser legalmente capaces para presentar propuestas y celebrar contratos con el Estado y no encontrarse incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar, indicadas en el artículo 127 de la Constitución Política, en el artículo 8º de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, artículos 1, 2, 3, 4, 5, 90 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes, ni encontrarse en conflicto de intereses con la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, lo cual afirmará bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la presentación de la oferta.

En caso de presentarse inhabilidades sobrevivientes, se entenderá que la proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo. Para consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá poder contratar con el Estado.

La ocurrencia de una causal durante el procedimiento de Selección debe ser comunicada por el proponente, al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de esta.

2.12 Documentos en idioma extranjero u otorgados en el exterior.

Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser

presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.**

Para la suscripción del contrato, los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 1959 de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o por las normas que las modifiquen o sustituyan.

2.13 Apostille y legalización de documentos públicos.

Los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución n. ° **1959 de 2020**, *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018"*, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Se exigirá la legalización de los documentos de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. Sí dentro del Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la UAECD no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, se aceptará cuando lo anterior ocurra la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de legalización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en

que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Tratándose de sociedades, se aplicará el artículo 480 del Código de Comercio que prevé: *"(...) al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país*."

2.14 Potestad verificadora.

Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.

La UAECD se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para la verificación. Así mismo, podrá solicitar aclaraciones y documentación en condiciones de igualdad para todos los proponentes sobre los requisitos habilitantes.

2.15 Número mínimo de participantes.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados.

2.16 Costo de preparación de la propuesta.

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y la UAECD en ningún caso será responsable de los mismos, ni reembolsará suma alguna por dichos conceptos.

2.17 Vigencia y obligatoriedad de las propuestas.

La vigencia de la propuesta será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

La propuesta será obligatoria para el proponente una vez sea conocida por la UAECD, esto es, una vez sea haya cerrado en la plataforma electrónica el plazo para presentar ofertas. Por lo tanto, durante el período de vigencia de la propuesta, el proponente no podrá retirarla, ni menoscabar o derogar los efectos de esta.

El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna a la UAECD a aceptarla, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con el proponente.

2.18 Indisponibilidad de la plataforma.

Ante la indisponibilidad de la plataforma el interesado deberá tener en cuenta lo señalado en el ¨Protocolo de indisponibilidad del SECOP II¨, el cual se encuentra publicado en la página de Colombia Compra Eficiente e informar a la Entidad y enviar su novedad al correo asalamanca@catastrobota.gov.co o contratos@catastrobogota.gov.co

2.19 Correspondencia y comunicaciones por medios electrónicos.

La plataforma del SECOP II, surtirá las veces de dirección electrónica para comunicaciones o notificaciones dentro del proceso de selección y dicha dirección electrónica será reconocida para recepción oficial de todas las comunicaciones que emita la UAECD hacia los interesados, proponentes y adjudicatarios del contrato, en todo caso, será responsabilidad de estos consultar permanentemente las publicaciones que efectué la UAECD en la página www.colombiacompra.gov.co

De conformidad con el cronograma, se publicará el aviso de convocatoria pública, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás anexos del presente proceso de selección a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II); a través de la misma página los interesados pueden solicitar aclaraciones o formular observaciones respecto de su contenido, las cuales deberán ser realizadas a través del enlace del proceso en la plataforma electrónica.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente selección, debe ser remitida únicamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), no será atendida la correspondencia enviada por cualquier otro medio, excepto, en los casos de indisponibilidad donde se seguirá lo establecido en la guía respectiva, según la etapa del proceso en la cual se presente.

III. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

3.1 Participantes en el proceso de selección.

En el presente proceso de selección abreviada mediante subasta inversa podrán participar las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras individualmente consideradas o en consorcio o unión temporal, bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, que dentro de su objeto social o actividad comercial según el caso, se relacione con el objeto de la presente convocatoria y cumpla con los demás requisitos previstos en el presente Pliego de Condiciones.

Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento para el proceso, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la UAECD no tendrá en cuenta los ofrecimientos y, las propuestas que incurran en esta situación serán **RECHAZADAS**.

3.2 Cronograma del proceso.

El cronograma definitivo del proceso será el que se indique en la Resolución de Apertura y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). No obstante, en virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, este podrá ser modificado mediante adenda, la cual incluirá los ajustes al nuevo cronograma. Así mismo, se debe tener en cuenta que el cronograma que se publica en el aviso de convocatoria es tentativo y no obliga a la entidad.

3.3. Publicación del aviso de convocatoria, estudios previos y sus anexos, prepliego de condiciones y sus anexos.

De conformidad con el cronograma, se publicará el aviso de convocatoria pública, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás anexos del presente proceso de selección a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II); a través de la misma página los interesados pueden solicitar aclaraciones o formular observaciones respecto de su contenido, las cuales deberán ser realizadas a través de la mencionada página Web.

3.4 Observaciones al proyecto del pliego de condiciones.

Para presentar observaciones consulte siempre la ***"Guía para presentar observaciones a través del SECOP II"*.**

Los principios de la contratación pública rigen tanto a la administración como a los particulares, uno de estos principios es el de economía, el cual se encuentra reglado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en su numeral primero, prevé: "*En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones",* es así como dentro del cronograma del proceso se establece el plazo máximo para presentar observaciones, las cuales se deberán hacer a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Para tal efecto se deberá seguir el procedimiento señalado en la ***"Guía para presentar observaciones a través del SECOP II"***, expedida por Colombia Compra Eficiente, haga clic en "Suscribirme" para poder participar en el Proceso de Contratación, confirme su suscripción, SECOP II lo llevará al área de trabajo del Proceso de Contratación y en la ventana: *"observaciones a los documentos del proceso*", hacer clic en *"crear",* escribir la observación que a bien considere, en esta área también se podrá ver el reloj con el tiempo que queda para la fecha límite de presentación de las mismas y cuando llegue a cero (0) no se podrán enviar más observaciones.

Las observaciones presentadas de manera extemporánea y por otro medio diferente al indicado como por ejemplo a través de mensajes no será obligación de la entidad responderlas y la entidad les podrá dar el tratamiento de derecho de petición.

3.5 Respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones.

Todas las observaciones presentadas al proyecto del pliego de condiciones serán respondidas por la entidad a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

3.6 Plazo del proceso de selección.

El plazo del proceso es el término comprendido entre la fecha de expedición del acto de apertura y la fecha máxima establecida para la entrega o presentación de las ofertas.

El plazo del proceso de selección podrá ser prorrogado antes de su vencimiento a través de adenda, sin embargo, para el caso de la licitación la entidad de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, podrá prorrogar antes de su vencimiento el plazo para presentar ofertas, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

3.7 Resolución de apertura del proceso de selección.
Mediante acto administrativo la UAECD ordenará la apertura del proceso de selección, en el cual se establecerá el cronograma de actividades, sin perjuicio de que el mismo pueda ser modificado en los términos que señale la ley. El Acto de Apertura y el texto definitivo del pliego de condiciones, junto con sus anexos y formatos podrán ser consultados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II.

3.7 Publicación del pliego de condiciones definitivo.

En las fechas señaladas en el cronograma del acto administrativo de apertura del proceso de selección, la UAECD publicará el pliego de condiciones definitivo, anexos y formatos definitivos a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

3.8 Aclaraciones y observaciones al pliego de condiciones definitivo y respuestas de la entidad.

Los participantes podrán presentar sus observaciones al pliego definitivo a través de la plataforma electrónica de SECOP II, las observaciones deben ser oportunas, esto es, dentro de los plazos máximos señalados en el cronograma. Las observaciones presentadas de manera extemporánea y por otro medio diferente al indicado como por ejemplo a través de mensajes no será obligación de la entidad responderlas y la entidad les podrá dar el tratamiento de derecho de petición.

La forma para presentar observaciones es la misma que se señaló ara la presentación de observaciones al proyecto del pliego de condiciones, para lo cual se podrá consultar el paso a paso en la *"Guía para presentar observaciones a través del SECOP II*".

No se atenderán solicitudes que lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada y no se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

Las respuestas, aclaraciones y adendas, si las hubiere, serán publicadas a través del SECOP II. En todo caso, las adendas forman parte integral del pliego de condiciones, se enumerarán consecutivamente y serán publicadas. Así mismo, se entienden incorporadas al pliego de condiciones definitivo las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas por los interesados al pliego de condiciones definitivo.

3.9 Adendas.

Si como resultado de las observaciones presentadas por los interesados, las respuestas dadas por la entidad y de lo debatido en las audiencias, en el caso que las hubiere, resulte procedente expedir

documentos modificatorios o aclaratorios al pliego de condiciones definitivo o sus anexos, la entidad expedirá la respectiva adenda.
La expedición de las adendas se hará dentro los plazos legales y en el texto de la Adenda se indicará si hay lugar o no a la extensión del término de cierre que resulte necesario para que los proponentes ajusten su propuesta y en caso afirmativo se incluirá el nuevo cronograma.

La Entidad dará cumplimiento al artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

> "*La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
>
> *La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.*
>
> *La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación".*

3.10 Cierre del proceso de selección.

El cierre del proceso se realizará automáticamente a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) en el día y hora señalados en el cronograma electrónico.

Las propuestas deberán ser cargadas por los proponentes previo a la hora establecida para el cierre del proceso, en caso de indisponibilidad de la plataforma electrónica del SECOP II, será obligación del proponente dar aplicación a la guía de indisponibilidad que para tal efecto ha dispuesto Colombia Compra Eficiente y la cual puede ser consultada en la página web: www.colombiacompra.gov.co

La apertura de las propuestas del proceso de selección se realizará a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) el día y hora señalados en el cronograma del proceso.

La plataforma del SECOP II permitirá generar de forma automática el acta de cierre con el listado de los oferentes que presentaron propuesta en el proceso de selección y la fecha y hora de llegada de cada oferta, una vez el sistema permita abrir las ofertas en la plataforma.

ASPECTOS PARTICULARES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

IV. ASPECTOS PARTICULARES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

4.1 Fundamento legal de la modalidad del proceso de selección.

Efectuado el análisis pertinente en el estudio previo de la contratación, los bienes y servicios requeridos por la UAECD son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan características técnicas uniformes y de común utilización, por lo anterior el presente proceso de selección se adelanta mediante por la modalidad de Selección Abreviada para el Suministro de Bienes y/o Servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través del procedimiento de subasta inversa electrónica de conformidad con lo establecido en el Literal a) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

4.2 Cumplimiento Directiva 001 de 2011 Alcaldía Mayor de Bogotá.

En relación con el objeto del contrato estatal que se adjudicará a través del proceso de Contratación Selección Abreviada Subasta Inversa no procede, de acuerdo con los Literales a) y b) del punto 4) de la Directiva 001 de 2011, la aplicación de los mandatos de esta, desde el punto de vista exclusivamente técnico.

Esta Entidad no ha encontrado técnicamente viable la posibilidad de incluir en la presente contratación la obligación del contratista o asociado de vincular población beneficiaria de la Directiva en consecuencia, se deja CONSTANCIA de las razones de tal inviabilidad, en los siguientes términos: por tratarse de compraventa, no resulta procedente técnicamente la vinculación de personal beneficiario de la directiva antes aludida.

4.3 Cumplimiento del Decreto Distrital 332-2020

En aplicación del Decreto Distrital 332 de 2020, el contratista adjudicatario deberá vincular un mínimo de 50% de mujeres a la ejecución del contrato.

4.4 Prohibición del uso de elementos y productos que contengan la fibra de asbesto y/o sus derivados.

La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital establece la prohibición a los proponentes y contratistas involucrados en el presente proceso el uso de elementos y productos que contengan la fibra de asbesto y/o sus derivados, en cumplimiento del artículo primero del Acuerdo 746 del 10 de septiembre de 2019, el cual preceptúa:

> *"(...)* ***ARTÍCULO PRIMERO. -*** *A partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, en los pliegos de condiciones o términos de referencia que publiquen las entidades distritales en cualquier tipo de contratación, indicarán de manera expresa la prohibición del uso de elementos y productos que contengan la fibra de asbesto y/o sus derivados y promoverán el uso de materias primas que no atenten contra la salud pública, en armonía con lo establecido en la ley. (...)"*

4.5 Presupuesto oficial.

El valor estimado para la prestación del servicio es la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE DE PESOS M/CTE ($$ 151.308.497,00 IVA INCLUIDO.** Valor que incluye todos los gastos, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El proceso se adjudicará a la propuesta de menor precio de conformidad con las reglas señaladas para la subasta inversa,

La entidad cuenta con el respaldo presupuestal del CDP No. 1566 del Rubro: 13-10-2020-20-10-208 (Muebles otros bienes trasportables en n.c.p.)

4.6 Acuerdos o tratados internacionales aplicables al proceso de selección.

La UAECD, por ser una entidad descentralizada del nivel municipal, no se encuentra cobijada por los Acuerdos Comerciales suscritos con Canadá, Corea, Costa Rica, Estados AELC, Estados Unidos, y Comunidad Andina.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	NO	-		
Chile	SI	NO		
Estados Unidos	NO	-		
El Salvador	NO	-		
Guatemala	**SI**	**SI (no importa el valor)**		
Honduras	NO	-		
Liechtenstein	NO	-		
Suiza	NO	-		
México	NO	-		
Unión Europea	NO	-		
Decisión 439 de 1998 – CAN (Sólo aplica para servicios)	**SI**	**SI (no importa el valor)**		

Conforme al análisis realizado se concluye que el presente proceso de selección está cubierto por el Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones (conformada por Colombia, Perú, Bolivia y Ecuador).

En el caso que el presente proceso se encuentre cobijado por algún acuerdo, se otorgará trato nacional a los bienes y servicios provenientes de aquel país con el cual se ha suscrito dicho acuerdo. Cabe aclarar que los acuerdos aplicables al presente proceso NO establecen plazos mínimos para la presentación de ofertas.

4.7 OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

"*Compraventa de elementos para la Planoteca de la UAECD.*

4.7.1 ALCANCE DEL OBJETO

N/A

4.7.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los detalles técnicos de la presente contratación se describen en la ficha técnica, anexa a este documento.

4.8 Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas. (UNSPSC – United Nations Standard Products and Services Code)

Los bienes y/o servicios que se pretenden contratar a través del presente proceso de selección, se encuentran identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC de Naciones Unidas, en al menos una de las siguientes clasificaciones que se indica en la siguiente tabla:

Clasificador de bienes y servicios UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
56121700	Productos de uso final	56-Muebles, mobiliario y Decoración	5612-Mobiliario Institucional, escolar y educativo	561217-Modulos de almacenamiento general

4.9 Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato es **DOS (02) meses**. Dicho término empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato que se celebre.

4.10 Estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles.

De acuerdo con el objeto a contratar, pueden presentarse los riesgos que se presentan en la matriz de riesgos anexa al estudio previo y la cual hace parte integral del presente documento, sin perjuicio que la misma pueda ser modificada conforme las observaciones recibidas por los proponentes.

Para los efectos previstos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tiene la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, así como los eventos que pueden generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un Contrato.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N. ° UAECD-SASI-012-2021

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

El adjudicatario del contrato asume los riesgos previsibles asignados y soportará sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del Contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos debe ser tenida en cuenta por los Proponentes en la valoración de la oferta económica.

V. ASPECTOS PARA TENER EN CUENTA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAOFERTA.

5.1 Registro de los proponentes en la plataforma electrónica del SECOP II.

Para el registro como proveedor consulte siempre el ***"Manual de uso del SECOP II Proveedores".***

Para la presentación de las ofertas los proponentes deberán encontrarse previamente registrados (inscritos) en la plataforma electrónica del SECOP II. Si usted va a presentar su oferta al Proceso de Contratación como proponente plural, debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

5.2 Presentación de las propuestas.

Para la presentación de la oferta, modificación y retiro consulte siempre la ***"Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II".***

La presentación de la propuesta implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos y que tiene conocimiento de los documentos del proceso, así como la aceptación de todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, sus formatos y anexos. La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en el pliego de condiciones.

Sólo se aceptarán las propuestas que se carguen en la plataforma electrónica dentro de la fecha y hora señalada en el cronograma; después de la hora y fecha límite establecido para la presentación de ofertas, el sistema se cerrará y no permitirá adelantar actividad alguna relacionada con la presentación de la oferta.

No se admitirán propuestas enviadas por correo, fax o cualquier otro medio distinto al Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), ni las que sean presentadas con posterioridad a la hora exacta de la fecha de cierre, excepto frente a la indisponibilidad del SECOP II. Culminado el plazo para presentar ofertas, no se admitirá modificación alguna o retiro de la propuesta. La UAECD sólo acepta la presentación de una oferta por cada proponente.

La oferta no debe tener tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el oferente en la misma propuesta antes del cierre de la selección.

En el evento de presentarse una Indisponibilidad del SECOP II ya sea de forma general o particular, el proponente debe seguir todas las instrucciones señaladas en el *"Protocolo de indisponibilidad del SECOP II".*

5.3 Modificación de la oferta.

Si antes de la fecha límite para presentación de ofertas quiere hacer modificaciones a la oferta ya enviada, puede enviar una nueva versión a través del SECOP II. La plataforma le pedirá que retire la oferta presentada previamente, para tal efecto se debe seguir el procedimiento señalado en la "***Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II*".**

Es responsabilidad del proponente cerciorarse que no se presenten dos ofertas por él mismo y que las modificaciones queden plasmadas en la nueva oferta. Retire siempre la oferta anterior, haga clic en "No presentar" y luego en "Retirar". De lo contrario SECOP II no le permitirá enviar la nueva oferta. Acepte las advertencias y haga clic en "Confirmar". Tenga en cuenta que solo puede modificar la oferta antes del vencimiento del plazo para presentación de ofertas.

5.4 Retiro de las propuestas.

El proponente podrá solicitar por escrito, con anterioridad al cierre del proceso de selección, la no consideración de su propuesta y la devolución de esta, para tal efecto deberá seguir las instrucciones de la ***"Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II"***, donde se lee: "Usted también puede retirar definitivamente su oferta. Ingrese a "Mis ofertas" en el área de trabajo del Proceso de Contratación y haga clic en "Lista de ofertas". SECOP II le muestra una ventana con la oferta presentada. Haga clic en "No presentar" y luego en "Retirar". Acepte las advertencias y haga clic en "Confirmar". Tenga en cuenta que solo puede retirar la oferta antes de la fecha límite para presentación de ofertas.

5.5 Propuestas extemporáneas.

Se entiende que la propuesta es extemporánea cuando se presenten por fuera de las fechas y horarios establecidos en el cronograma, así como aquellas que se radiquen por medio diferente al de la plataforma electrónica del SECOP II, excepto, en los casos de indisponibilidad del sistema, caso en el

cual se deberá dar aplicación al procedimiento señalado para tal fin en la ***"Protocolo de indisponibilidad del SECOP II"*** o no se siga integralmente el procedimiento plasmado en esta.

5.6 Información reservada.

Si en la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento que es objeto de reserva marcando como "confidencial" en la SECOP II. En estos casos en proponente deberá indicar la disposición legal que lo ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las manifestaciones, la UAECD se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la UAECD, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la UAECD no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

VI. CRITERIOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES.

Los requisitos habilitantes miden **la aptitud del proponente** para participar en el proceso de selección y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la entidad sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de Contratación. El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes.

Nota importante: Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta. Para la verificación de aspectos que se encuentren relacionados en documentos públicos otorgados en el exterior o documentos en idioma extranjero, entre otros se seguirán las reglas señaladas en el capítulo primero, título II “Aspectos Generales a tener en cuenta”.

6.1 Documentos y criterios jurídicos.

En concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y vigentes sobre la materia, la UAECD verificará la capacidad jurídica a través de los documentos y con los criterios que a continuación se relacionan que permitan evidenciar la debida constitución y registro del proponente para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad, así:

i. Facultad para presentar oferta y capacidad jurídica.

Podrán presentar oferta las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, los consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura y entidades sin ánimo de lucro que cumplan con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y siempre y cuando el objeto social les permite desarrollar el objeto del contrato, bien porque la actividad está prevista como una actividad del objeto social principal o como una actividad conexa o porque al tratarse de una sociedad por acciones simplificada puede realizar actividades comerciales o civiles.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Entidad Estatal.

Las personas jurídicas que participen deberán haber sido constituidas por lo menos un (1) año antes de la fecha de apertura del presente proceso de selección y acreditar que su duración no será inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.

Las personas jurídicas que estén en liquidación no pueden participar en el proceso de selección.

ii. Restricciones del representante legal- Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente.

Cuando el representante legal del proponente (persona jurídica) tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá **adjuntar el documento de autorización expresa del Órgano Social competente**, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto total del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto oficial total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

6.2 Acreditación de la existencia y representación legal.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas jurídicas o naturales nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o del documento privado o en caso de personas extranjeras deberán acreditar su existencia y representación legal por la entidad competente en el respectivo país en el evento que no tengan sucursal en Colombia, según corresponda, así:

6.3 Personas jurídicas nacionales, entidades sin ánimo de lucro y personas extranjeras con sucursal en Colombia – certificado de Existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

El proponente persona jurídica nacional, individualmente considerada o como parte de una persona plural, las personas extranjera con sucursal en Colombia y las entidades sin ánimo de lucro deberán presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, expedido por la cámara de comercio del domicilio principal, con fecha de expedición no superior a

treinta (30) días calendario, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del proceso, cuya matrícula debe estar renovada y vigente a la fecha de presentación de la oferta.
La vigencia de la sociedad deberá tener un término de duración igual o superior al plazo del contrato y un (1) año más. Si llegare a prorrogarse el plazo del proceso, una vez finalizado el tiempo para presentar oferta, el certificado conservará su validez.

Si el representante legal del oferente tiene limitadas sus facultades para contratar u obligar al proponente, éste deberá estar autorizado previamente por el órgano social correspondiente, lo cual se deberá demostrar anexando copia de esta autorización.

Nota: El certificado de existencia y representación legal de las entidades sin ánimo de lucro vigiladas por la Secretarías Distritales de Educación y Salud expiden este certificado ellas mismas conforme lo establecido en el Decreto Distrital 530 de 2015. De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto Distrital n. ° 848 de 2019, la Unidad hará la verificación de información de las ESAL domiciliadas en Bogotá en la entidad encargada de su inspección y vigilancia: *"(…) Las entidades y organismos distritales que pretendan suscribir contratos o convenios con personas jurídicas sin ánimo de lucro domiciliadas en Bogotá, D.C., verificarán con la entidad u organismo distrital encargada de su inspección, vigilancia y control, que tales organizaciones hayan cumplido con su obligación de reportar la información jurídica, financiera y contable de cada vigencia."*

6.4 Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, (iii) la información de su representante legal y (iv) el tiempo de su duración o vigencia. En caso de aportar un certificado general de la autoridad competente este debe tener una vigencia no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en donde se demuestre su capacidad jurídica para contratar.

En todo caso, de la documentación aportada se deberá evidenciar el nombre de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o de ser así si existe autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente, que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso y que la vigencia sea por lo menos igual a la del plazo del contrato y un año más.

En caso de que alguno de los integrantes de proponentes plurales: unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura sea extranjero deberá aportar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con las reglas señaladas en el anterior párrafo.
Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia.

En todo caso frente a situaciones concretas la UAECD se remitirá a las comerciales y civiles que regulen la materia.

6.5 Personas naturales nacionales – Registro Mercantil.

Las personas naturales nacionales deberán aportar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del proceso, el cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta, así mismo se deberá presentar copia del documento de identidad y tratándose de hombres menores de 50 años acreditar su situación militar, aportando el documento correspondiente para ello.

6.6 Personas naturales extranjeras.

Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería.

6.7 Consorcios y uniones temporales.

Los consorcios y uniones temporales son contratos de colaboración, en los que un número plural de personas naturales o jurídicas buscan consolidar esfuerzos para presentar una propuesta a una Entidad Estatal, celebrar un contrato, ejecutar una obra o trabajo, aprovisionar al Estado de algún bien o servicio, y en general, para el desarrollo de cualquier actividad comercial para el Estado. De acuerdo con la ley, los consorcios y uniones temporales tienen capacidad para contratar, obligarse y ser sujetos de derechos; sin embargo, la existencia de este contrato no implica la creación de una persona jurídica pues su creación se hace a través de un documento privado que es suscrito por las partes únicamente

para efectos de la presentación de la oferta y la posterior celebración y ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatarios.

Tanto en los consorcios como en las uniones temporales, los integrantes del proponente plural responden solidariamente por la ejecución del contrato, por todas las actuaciones administrativas y judiciales, y en general, por todas las obligaciones del contrato. No obstante, en las uniones temporales los integrantes del proponente plural responden individualmente por las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones, así como por las sanciones a las que haya lugar por el incumplimiento contractual. En otras palabras, la diferencia entre un consorcio y una unión temporal radica en la forma en la que se aplican las sanciones pecuniarias en caso de incumplimiento, pues mientras en el primero todos responden solidariamente por la sanción impuesta en la unión temporal cada miembro responde de acuerdo con su porcentaje de participación en la ejecución del contrato.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, documento que debe estar debidamente suscrito. En el documento de constitución se deberá plasmar:

a) En forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad. Así mismo, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la UAECD.
b) Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no debe ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.
c) Designar el Representante Legal del consorcio o unión temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario.
d) Presentar manifestación expresa en la que se indique que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal sin previa autorización de la UAECD, a los demás integrantes o a un tercero.

6.8 Promesa de sociedad futura.

Los proponentes pueden presentarse al proceso de selección como una promesa de sociedad futura. Las normas aplicables a estas promesas son las mismas que aplican para los consorcios, teniendo en cuenta que, en este último caso, se creará una sociedad con personería jurídica, y con las características propias que definan los miembros del proponente.

En caso de que el contrato derivado del proceso se adjudique a una promesa de sociedad futura, la UAECD suscribirá el contrato una vez se haya constituido la sociedad.

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la UAECD uno de los originales de la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos para el efecto en el Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley -- colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación;
b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.
c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993;
d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir;
e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la UAECD derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato;
f) La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de LA UAECD en los términos del Contrato;
g) Una duración de la sociedad mínima igual al plazo del contrato y un año más o superior contados a partir de su constitución;
h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación;
i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación. Vencido este plazo sin que se

hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

6.9 Representación legal ejercida por apoderado.

i. Poderes.

Las personas jurídicas también pueden nombrar un apoderado general o especial para presentar ofertas o celebrar contratos con las Entidades Estatales. Si el poder es especial, el proponente debe acreditar ante la UAECD el documento **con nota de presentación personal**. El apoderado sólo puede representar a la sociedad en los términos y con las limitaciones impuestas por el mismo poder. El apoderado tiene las mismas limitaciones que el representante legal y en caso de necesitarlo, debe tener las autorizaciones del órgano social que los estatutos de la persona jurídica exigen. El poder también puede constar en el certificado de existencia y representación legal y en ese caso no deberá presentarse ningún poder adicional. Las facultades del apoderado, incluidas presentar la oferta y suscribir el respectivo contrato, deben constatarse en el respectivo certificado.

ii. Apoderados de personas extranjeras.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia, debida y ampliamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y este documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia en caso de resultar aceptada su propuesta.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

6.10 Certificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal.

El proponente adjuntará a su propuesta, una certificación en la cual acredite estar a paz y salvo en el pago de aportes a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación

Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, realizados dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Dicha certificación deberá estar suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto por el representante legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes presentará en forma independiente dicha certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda legalmente.

En el evento, en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. La UAECD durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada.

Cuando la propuesta sea presentada por persona extranjera sin sucursal en Colombia, no requerirá de la presentación de la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

El proponente, persona natural deberá acreditar su afiliación al sistema general de seguridad social (salud y pensión) y riesgos laborales (si corresponde), anexando a la propuesta el comprobante de pago, por estos conceptos, correspondiente al mes inmediatamente anterior contado a partir de la fecha de cierre de este proceso.

En caso de que algún proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con el personal, debe indicarlo en una certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el revisor fiscal o en su defecto el representante legal manifestará en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

6.11 Certificación de cuenta bancaria.

El proponente **podrá** aportar con su oferta copia de la certificación bancaria donde desee que se hagan los pagos en caso de ser adjudicatario del contrato, deberá marcar como confidencial dicho documento

en la plataforma del SECOP II. En caso de no aportarse se requerirá por la entidad para la suscripción del contrato.

6.12 Documentos del representante legal o apoderado.

6.12.1 Copia del documento de identificación.

El proponente deberá adjuntar copia del documento de identificación del representante legal o apoderado. En ofertas conjuntas (Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura) se deberá aportar el documento de identificación (cédula de ciudadanía o de extranjería) del representante legal o apoderado de cada uno de sus integrantes.

6.12.2 Acreditación de la situación militar.

Cuando el proponente (persona natural), representante legal o apoderado del proponente sea hombre menor de 50 años deberá acreditar su situación militar aportando con la propuesta el documento que corresponda.

6.13 Verificación de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y policivos.

La UAECD verificará que el proponente y el representante legal o apoderado, persona natural o jurídica, los miembros de la Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, según se trate, no tengan inhabilidad para contratar, así:

6.13.1 Antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República.

En consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, la UAECD verificará que no haya reporte en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

6.13.2 Antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la República.

Conforme la Ley 734 de 2002 y la Ley 80 de 1993, la UAECD verificará que no haya inhabilidad para contratar. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado de antecedentes

disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, podrá aportarlo con su propuesta.

6.13.3 Verificación de antecedentes judiciales.

El proponente en caso de ser persona natural o el representante legal de la persona jurídica NO debe contar con antecedentes judiciales. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente, podrá aportarlo con su propuesta, conforme la consulta que se realiza en la página web de la policía nacional.

6.13.4 Registro nacional de medidas correctivas.

El proponente, en caso de ser persona natural o el representante legal de la persona jurídica NO deberá estar en mora en el pago de multa, para lo cual la entidad lo verificará a través del link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

6.14 CUMPLIMIENTO DE LA PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS (LEY 2013 DE 2019)

Además de lo anterior, una vez se expida resolución de adjudicación, corresponderá **al contratista adjudicatario** diligenciar en el SIGEP, en el siguiente link:https://www.funcionpublica.gov.co/webisigep2/ley-transparencia-publicidad, la información exigida en el artículo primero la Ley 2013 de 2019, relacionada con la divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, anexando la correspondiente al último año, en los casos que aplique, según el Estatuto Tributario, el Decreto Nacional 1625 de 2016 "Único Reglamentario en Materia Tributaria"

Lo anterior será verificado por la UAECD en el aplicativo para consulta de la ciudadanía, en los siguientes links: https://www.funcionpublica.qov.co/documents/36277897/0/2019-12-31 Instructivo dbrrci.pdf, https://www.funcionpublica.qov.co/webisigep2**.**

6.15 Garantía de seriedad y validez de la propuesta.

Cada proponente debe presentar una Garantía de Seriedad de la Propuesta constituida a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL – UAECD - expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera.

Podrá presentarse por parte de los proponentes, otras clases de garantías, como mecanismos de cobertura del riesgo, derivados de la seriedad del ofrecimiento, siempre y cuando, las mismas cumplan con las condiciones señaladas en el presente numeral.

Términos de la garantía de seriedad del ofrecimiento:

i. Los términos de las garantías o pólizas de seguro, según el caso, deben ser los de una garantía a favor de entidades públicas.
ii. El objeto y el número de esta coincida con el de la propuesta que presenta.
iii. **Asegurado y beneficiario**: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL NIT. 900.127.768-9.
iv. **Tomador/afianzado**. La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse por todos sus integrantes, señalando su porcentaje de participación
v. **Valor Asegurado**: en cuantía equivalente al diez **(10%)** por ciento del presupuesto oficial.
vi. **Vigencia de la Garantía**: Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. (Tenga en cuenta lo establecido en el numeral 3º del artículo 829 del Código de Comercio en concordancia con el artículo 67 del Código Civil Colombiano, para efectos de contar los términos) En todo caso la garantía de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento del contrato resultante del presente procedimiento de selección.
vii. Esté suscrita por el tomador - afianzado

En caso de presentarse Garantía Bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda. "*La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del PROPONENTE"*.

En consonancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea igual o inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La validez de la oferta será igual al de la vigencia de la garantía de seriedad, sin embargo, **el Proponente está obligado a ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta cuando así lo solicite la UAECD**. El proponente, por el acto de ofertar, acepta que la UAECD le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza.

De conformidad con el Parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, *"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma".* No obstante, cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente de conformidad con lo solicitado por la entidad.

6.16 Formatos jurídicos.

6.16.1 Carta de presentación de la propuesta. –Formato N. ° 1.

El proponente deberá diligenciar y allegar la carta de presentación siguiendo el Formato N. °1, la cual deberá ser suscrita por el representante legal o apoderado del proponente, según el caso.

6.16.2 Cumplimiento de la política de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República. – Formato N. ° 2.

El proponente se compromete a cumplir con las políticas del programa "Lucha contra la corrupción". Para tal efecto, deberá diligenciar y presentar el **Formato N. ° 2,** el cual deberá suscribirse por el representante legal o apoderado del proponente.

6.17 Documentos y criterios financieros.

6.17.1 Documentos que acreditan la Capacidad Financiera

6.17.1.1 **Registro Único Tributario:** El proponente deberá presentar la información relativa al régimen tributario al que pertenece, para el caso todo proponente debe presentar fotocopia del Formulario del Registro Único Tributario RUT tramitado y actualizado. (Resolución 114 de 2020 modificada por la Resolución 005 de 2021 expedida por la U.A.E. DIAN).

En el evento que la propuesta sea presentada por una unión temporal o un consorcio, este formulario deberá presentarse por cada uno de sus miembros. En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la UAECD verificará los índices previstos, en

el citado Decreto con base en los siguientes documentos:

6.17.1.2 **Registro Único de Proponentes:** El proponente deberá adjuntar el Registro Único de Proponentes - RUP (artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012), documento público que certifica entre otros aspectos, la Capacidad Financiera (Cf) con fundamento en los siguientes indicadores (Numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015):

a. Índice de liquidez.
b. Nivel de endeudamiento.
c. Razón de Cobertura de intereses.

El certificado deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario inmediatamente anteriores a la fecha de cierre de este proceso, con información financiera en firme por los años 2018, 2019 y 2020 o desde su primer cierre fiscal, si corresponde a inicio de actividades posteriores a alguna de estas vigencias; en consecuencia, la UAECD solamente realizará la verificación de los índices con la información contenida en RUP, bajo los términos del Decreto 1082 de 2015.

6.17.2 Cumplimiento de los indicadores financieros

La verificación de cumplimiento de la capacidad financiera es un requisito habilitante por consiguiente no tiene ponderación; se estudiará la información financiera al momento de la presentación de la propuesta y antes de efectuar la evaluación económica, con el fin que la UAECD pueda verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos descritos en el numeral anterior.

Para tal fin, la verificación de cumplimiento consistirá en determinar si el proponente (sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal) (artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012) cumple los requisitos mínimos financieros que se han estimado suficientes para minimizar el riesgo durante el desarrollo y ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo transitorio del Artículo 3° del Decreto 579 de 2021, teniendo en cuenta lo observado en las cifras reportadas en el RUP para el mejor año fiscal 2018, 2019 o 2020 (indicadores en conjunto financieros y organizacionales), según los parámetros que se ilustran en la siguiente tabla:

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N. ° UAECD-SASI-012-2021

N°	INDICADOR	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO BASE DE VERIFICACIÓN	CONDICIÓN	CALIFICACIÓN
1	CAPITAL DE TRABAJO	Acreditar un Capital de Trabajo = (Activo Corriente (-) Pasivo Corriente); Mayor al 100% del presupuesto oficial para el presente proceso.	Información en firme contenida en el RUP, reportada para el mejor año fiscal examinado por la UAECD.	> 100% Del Presupuesto Oficial	CUMPLE
2	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Acreditar un Índice de liquidez (IL) igual o superior a Uno punto treinta (1,30)	Información en firme contenida en el RUP, reportada para el mejor año fiscal examinado por la UAECD.	= > UNO PUNTO TREINTA (1,30)	CUMPLE
3	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Acreditar un Nivel de Endeudamiento (NE) inferior a 60%	Información en firme contenida en el RUP, reportada para el mejor año fiscal examinado por la UAECD.	< 60%	CUMPLE
4	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Acreditar el indicador Razón de cobertura de intereses mayor a tres (3) y para los casos en que el indicador resulte indeterminado.	Información en firme contenida en el RUP, reportada para el mejor año fiscal examinado por la UAECD.	= > TRES (3) y en los casos que resulte Indeterminado	CUMPLE

Para los casos cuando el indicador de liquidez resulta indeterminado, debido a que la persona natural o jurídica, carece de pasivos, a cambio del indicador de liquidez, se evaluará el activo corriente, el cual deberá acreditar un porcentaje superior al 20% del total del activo. Las cifras de cálculo serán tomadas de la información financiera reportada en el RUP del proponente.

Para consorcios y uniones temporales, se debe anexar el Registro Único de Proponentes de cada uno de sus miembros. Para efectos del cálculo de los índices a evaluar en el caso de consorcios y uniones temporales se tendrá en cuenta la siguiente regla: Por medio de la información reportada en el RUP se tomará la información de cada indicador acreditada por cada integrante, se aplica el porcentaje de participación como consorciado o en unión temporal y finalmente se suman para obtener el índice de referencia del proponente. Para los casos de propuestas presentadas por consorcios y uniones temporales se establece que para el indicador Razón de Cobertura de Intereses, de presentarse indeterminado para cualquiera de sus integrantes, el resultado será tomado como indeterminado.

Nota 1: Tratándose de entidades sin ánimo de lucro que al cierre del ejercicio económico 31/12/2018, 31/12/2019 o 31/12/2020 no cumplan con la condición del indicador financiero razón de cobertura de intereses, se optará por evaluar a cambio de éste, el indicador Capital de Trabajo, el cual será exclusivo para estos casos y proponentes dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes de la capacidad financiera, con la siguiente condición para su cumplimiento: (Activo Corriente menos Pasivo Corriente), la información se tomará a partir de las cifras reflejadas en el RUP en firme a 31/12/2020, con la condición que este indicador sea superior al 100% del presupuesto oficial. La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, está será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso

La capacidad financiera implicará valorar con CUMPLE o NO CUMPLE y en consecuencia considerar o no la habilitación de la propuesta desde el punto de vista financiero para participar en el proceso de selección objeto del presente proceso o admisible y como tal merecedora de la observación CUMPLE.

6.17.3 Capacidad Organizacional

En iguales condiciones de la Capacidad Financiera, la Capacidad Organizacional será verificada a partir de la información reportada en el RUP. En consecuencia, la UAECD solamente realizará la verificación de los índices con la información contenida en RUP, bajo los términos del Decreto 1082 de 2015 con fundamento en los siguientes indicadores (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015): a. Rentabilidad del Patrimonio b. Rentabilidad del Activo.

6.17.3.1 Cumplimiento de los indicadores para la capacidad organizacional

La verificación de cumplimiento de la Capacidad Organizacional es un requisito habilitante por consiguiente no tiene ponderación.

Para tal fin, la verificación de cumplimiento consistirá en determinar si el proponente (sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal) (Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012) cumple los requisitos mínimos de capacidad organizacional que se han estimado suficientes para minimizar el riesgo durante el desarrollo y ejecución del contrato, teniendo en cuenta los parámetros (Numeral 4 del artículo 2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015) así:

N °	INDICADOR	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO BASE DE VERIFICACIÓN	CONDICIÓN	CALIFICACIÓN
1	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Acreditar una Rentabilidad Patrimonial (RP) igual o superior a (8%)	Información en firme contenida en el RUP, reportada para el mejor año fiscal examinado por la UAECD.	= > 8%	CUMPLE
2	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Acreditar una Rentabilidad de Activo (RA) igual o mayor (3%)	Información en firme contenida en el RUP, reportada para el mejor año fiscal examinado por la UAECD.	= > 3%	CUMPLE

Para efectos del cálculo de los índices a evaluar en el caso de consorcios y uniones temporales se tendrán en cuenta la siguiente regla:

Por medio de la información en el RUP se tomará la información del indicador acreditada por cada integrante, se aplica el porcentaje de participación como consorciado o en unión temporal y finalmente se suman para obtener el índice de referencia del proponente.

Nota 2: Tratándose de entidades sin ánimo de lucro que al cierre del ejercicio económico a 31/12/2020, no cumplan con los indicadores Rentabilidad del Patrimonio y/o Rentabilidad del Activo; se optará por evaluar a cambio de estos indicadores, el indicador de Apalancamiento Financiero, el cual será exclusivo para estos casos y proponentes dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes de la capacidad organizacional, con la siguiente condición para su cumplimiento:

(Pasivo Total / Patrimonio), teniendo en cuenta lo observado en las cifras reportadas en el RUP para el mejor año fiscal 2018, 2019 o 2020, las cuales deberán encontrarse en firme, con la condición de que este indicador no exceda a dos (2) para su cumplimiento.

La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la Capacidad Organizacional, esta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso.

La capacidad organizacional implicará valorar con CUMPLE o NO CUMPLE y en consecuencia considerar o no la habilitación de la propuesta desde el punto de vista financiero para participar en el proceso de selección.

Nota 3: La UAECD verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros, es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, según los criterios establecidos en el pliego de condiciones o en la invitación pública según corresponda

6.18 Documentos y criterios técnicos del proponente.

6.18.1 Experiencia del proponente.

En consonancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, a través del RUP – se verificará la experiencia mínima habilitante con los contratos suscritos y ejecutados por el proponente, que consten en el RUP, cuya sumatoria o valor individual sea igual o superior a **presupuesto oficial** y que tengan relación con el objeto a contratar. Para el efecto, los contratos que acrediten la experiencia habilitante del proponente y que consten en el RUP, deberán encontrarse clasificados conforme al Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC de Naciones Unidas,

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
56121700	Productos de uso final	56-Muebles, mobiliario y Decoración	5612-Mobiliario Institucional, escolar y educativo	561217-Modulos de almacenamiento general

Si el interesado es un consorcio o una unión temporal, todos los integrantes deben encontrarse inscritos en el RUP; en caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia podrá ser acreditada por uno sólo de los integrantes del consorcio o unión temporal o de manera conjunta, dado que la información del RUP de cualquiera de sus miembros será tenida en cuenta para acreditar la experiencia en el presente proceso.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se considerará dicha experiencia de acuerdo con su participación en la conformación de la unión temporal o consorcio, para lo cual deberá aportarse copia del respectivo documento de constitución de este.

Si la certificación incluye varios contratos principales suscritos con la misma Entidad, se tendrán en cuenta cada uno de los contratos por separado.

Nota: La UAECD podrá solicitar información adicional respecto de los contratos inscritos en el RUP que sean objeto de verificación para acreditar la experiencia mínima del proponente

i. Reglas de verificación de la experiencia del proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia.

Teniendo en cuenta que los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes, deben probar su experiencia conforme el objeto del Proceso de selección a través de la presentación de certificados expedidos por terceros o copia de contratos que acrediten la ejecución los mismos en las condiciones definidas en el presente pliegos de condiciones, para lo cual se seguirán las siguientes reglas:

- La totalidad de los contratos presentados deben haber sido ejecutados al 100% y finalizados a la fecha de presentación de la oferta.

- Las certificaciones deben estar relacionadas con el objeto a contratar y deben ser emitidas por el contratante y contener como mínimo la siguiente información:

  - ✓ Fecha de expedición de la certificación.
  - ✓ Datos generales del contratante.
  - ✓ Nombre o razón social del contratista
  - ✓ Objeto y/o alcance del contrato y/ o nombre del proyecto.

- ✓ Valor del contrato, en el evento de terminación anormal del contrato se deberá establecer el valor ejecutado, indicando claramente la moneda y el año al que corresponden los valores certificados.
- ✓ Obligaciones y/o funciones detalladas.
- ✓ Plazo o duración de la ejecución del contrato.
- ✓ Fecha de inicio y terminación del contrato.
- ✓ Porcentaje de participación del proponente o miembro del proponente en el Consorcio o Unión Temporal, en caso de que los trabajos se hayan desarrollado bajo esta modalidad de asociación.

- Ante la ausencia de certificaciones se podrá aportar fotocopias de contrato(s) en el (los) cual (es) se verifiquen las condiciones de este, acompañado del acta de liquidación o de recibo final a satisfacción.

- Si el contrato no tiene acta de liquidación o de recibo final a satisfacción se deberá aportar una certificación firmada por el representante legal del proponente extranjero mediante la cual manifieste el cumplimiento y la completa ejecución del contrato; dicha declaración se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento.

- Para efectos de convertir a salarios mínimos legales mensuales (SMLMV) el valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente, se calculará con base en el salario mínimo vigente en la fecha de finalización del contrato respectivo y para efectos de convertir a pesos colombianos el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente, se calculará con el valor de la tasa de cambio publicada en las series estadísticas del Banco de la República, en la fecha de finalización del contrato respectivo.

- En caso de que el proponente o miembro del proponente acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta esta experiencia en valor, proporcionalmente al porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal y se tendrá en cuenta el 100% del tiempo de esta.

- Las personas jurídicas cuya adquisición de la personería jurídica sea inferior a 3 años podrán acreditar la experiencia a través de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre y cuando los contratos estén relacionados con el objeto a contratar y cumplan con las demás condiciones establecidas en el presente pliego.

- Si se acude a la información de los socios o asociados, esta no podrá traslaparse con la de la sociedad.

6.19 Capacidad Técnica

6.19.1 Documentos Técnicos

Se debe tener en cuenta todos los requerimientos solicitados en la ficha técnica, anexos técnicos, pliego de condiciones y demás documentos que forman parte del proceso contractual.

El oferente deberá diligenciar el formato 3 donde acepte expresamente todas las condiciones técnicas mínimas establecidas en la ficha técnica, y las OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

VII. PROPUESTA Y ECONÓMICA

7.1 OFERTA ECONÓMICA INICIAL

7.1.1. Presentación de la oferta económica.

- El proponente debe diligenciar en el formato su oferta económica en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación pública - SECOP II, los ítems relacionados en la misma, cuyo valor se tendrá en cuenta como inicial, para efectos de determinar el primer lance de la subasta inversa electrónica, tomando como base el menor precio ofertado, de los proponentes habilitados.
- Los proponentes deben ceñirse exclusivamente a lo especificado en el formato de oferta económica, con el fin de evaluar las propuestas en igualdad de condiciones.
- El proponente no podrá modificar, suprimir y en ningún caso alterar la descripción de los ítems que los componen, ni sus unidades y cantidades, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas.
- El oferente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto, así:
  - ✓ Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco, lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso.
  - ✓ Cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco, lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario.
- La oferta deberá presentarse en moneda legal colombiana.

7.1.2 Aspectos que se deben tener en cuenta para la estructuración de la oferta económica.

El proponente para la estructuración de la oferta deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Los valores ofertados deberán incluir IVA y cubrir todos los costos, directos e indirectos, tributos nacionales, y distritales, que a juicio y responsabilidad el proponente, implique la ejecución del objeto contractual.
- El precio establecido en la plataforma del SECOP II es el precio de referencia, la oferta económica del ítem no puede superar ese valor.
- El proponente debe prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia, como, por ejemplo, incrementos salariales y prestacionales, así mismo deberá tener en cuenta los términos del presente proceso de selección y el término de ejecución del contrato.
- Que no hay fórmulas de reajuste durante la ejecución del contrato.

- Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra en la estructuración de la oferta económica, lo cual puede conllevar asumir perdida de margen de utilidad, mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

7.1.3 Verificaciones que realizará la UAECD y reglas que aplicará.

La UAECD verificará, so pena de rechazo frente a su incumplimiento, lo siguiente:

- El diligenciamiento integral de los datos de la oferta económica en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación pública - SECOP II.
- Que el formato de la oferta no haya sido alterado.
- Si la UAECD estableció precio de referencia se verificará que la oferta económica del ítem no supere este valor.
- Que la oferta se presenta en moneda legal colombiana.
- Que el valor total de la oferta no supere el presupuesto oficial

La UAECD aplicará las siguientes reglas:

- La UAECD realizará las correcciones aritméticas. Se entiende por errores e imprecisiones de tipo aritmético las que sean cometidos por el proponente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que se tomará para efectos de la oferta económica. Las correcciones efectuadas serán de forzosa aceptación para el oferente. Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas el resultado final no corresponde al real. No obstante, si como resultado de este ajuste se supera el presupuesto oficial la oferta esta será rechazada.
- En caso de que el proponente no realice el ajuste del peso por exceso o defecto conforme las reglas señaladas, la UAECD efectuará dicho ajuste, siendo de obligatoria aceptación para el proponente este ajuste, lo cual se considerará como una corrección aritmética. No obstante, si como resultado de este ajuste se supera el presupuesto oficial la oferta esta será rechazada.
- En caso de existir discrepancia en la oferta frente lo dispuesto en letras y números, prevalecerá el valor manifestado en letras, el cual no estará sujeto a cambios o ajustes. Cuando se trate de subasta electrónica el valor será ofertado únicamente en números.
- En caso de que el oferente no incluya el valor unitario de un ítem, este ítem se considerará como no ofrecido dando lugar al RECHAZO de la propuesta, si el valor del ítem es cero (0) se debe diligenciar la cifra cero no se aceptará símbolos o la casilla en blanco, dando lugar al RECHAZO de la propuesta.

- En el valor ofertado se entenderán incluidos todos los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, margen de utilidad, las prestaciones, salarios del personal ofrecido y demás gastos requeridos.

VIII. FACTORES DE VERIFICACIÓN DE LAOFERTA.

EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La UAECD a través del Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y de experiencia.

Cuando el plazo inicialmente establecido a juicio de la UAECD no garantice el deber de selección objetiva, ésta podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo no mayor al inicialmente definido, lo cual se realizará a través de adenda.

8.1 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

Para que una propuesta sea calificada como hábil, el proponente deberá cumplir con los criterios y aportar los documentos señalados como requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero, condiciones de experiencia y condiciones técnicas, y la oferta se calificará como habilitada o no habilitada, así:

HABILITACIÓN	Habilitada/ No Habilitada
Jurídica	Habilitada/ No Habilitada
Financiera	Habilitada/ No Habilitada
Experiencia	Habilitada/ No Habilitada

8.2 Traslado del informe de evaluación y observaciones al mismo.

El informe de evaluación de las propuestas se publicará en la página web del SECOP II. Este informe permanecerá a disposición de los proponentes por el término de traslado establecido en el cronograma, para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes.

En el informe de verificación que se publique se establecerán las razones de la no habilitación de los proponentes, cuando fuere el caso, con el fin que, durante el término de traslado del informe los proponentes realicen las subsanaciones a las que haya lugar, para habilitar sus ofrecimientos, so pena de rechazo, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882, así mismo, en el mismo plazo podrán realizar las observaciones que consideren pertinentes al informe de evaluación.

Los interesados en formular observaciones o en subsanar su oferta deberán enviar los respectivos comentarios y/o documentos, dentro del término de traslado del informe de evaluación, a través de la plataforma SECOP II.

8.3 Subsanabilidad de los requisitos habilitantes.

Los proponentes que según el informe de verificación y evaluación NO resultaren habilitados, podrán subsanar la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, durante el término del traslado del informe de evaluación, so pena de rechazo de sus propuestas, en todo caso, no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, donde se lee:

"(...) PAR. 1º—La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso"

Si el oferente subsana y acredita tales requisitos oportunamente, la Entidad actualizará el informe de evaluación y lo publicará en el SECOP incluyendo en la evaluación la oferta objeto de subsanación.

La UAECD dará a conocer el nuevo informe de evaluación en el evento de la audiencia, cuando haya lugar a ella, donde resolverá recibir las observaciones pertinentes.

Si el oferente no subsana en los términos señalados, la entidad procederá al rechazo de la oferta de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes.

El Comité Evaluador elaborará un acta contentiva de las observaciones realizadas al informe de evaluación, así como de las respuestas realizadas a las mismas, la cual se publicará con antelación al evento de subasta.

8.4 Respuestas a las observaciones realizadas al informe de evaluación.

Previo a la decisión de la administración de adjudicar el contrato o declarar desierto el proceso de selección, la UAECD responderá las observaciones al informe de evaluación a través de la plataforma electrónica del SECOP II. La UAECD a través del Comité Evaluador como resultado de las respuestas al informe de evaluación podrá modificar el orden de elegibilidad cuando durante el traslado del informe se subsane algún requisito habilitante o como resultado de las observaciones se evidencie algún error o yerro en la evaluación o se evidencie alguna inconsistencia respecto de la información aportada para habilitarse inicialmente en relación con la subsanación o la administración advierta cualquier circunstancia que den lugar a la modificación al mismo.

Cuando el orden de elegibilidad se modifique, la UAECD dará a conocer el nuevo informe de evaluación, previo a la adjudicación.

IX. DESEMPATE DE LAS OFERTAS.

En caso de existir empate se dará aplicación a las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2019 de 2020 que establece: "En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que

tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

9.1 Documento para acreditar bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

El proponente deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal.

9.2 Documento para preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.

Adjuntar los soportes (declaración extra-juicio, medidas de protección brindadas por la Comisaria de Familia /juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena)

9.3 Documento para acreditar condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.

Respecto del proponente que acredite tener vinculado laboralmente por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en condición de discapacidad, cuya vinculación sea por lo menos con un año de anterioridad al cierre del proceso se deberá allegar junto con su oferta la certificación de la Oficina de Trabajo de la respectiva zona, donde se haga constar las anteriores situaciones.

9.4 Documento para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante de este deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor

9.5 Documento para acreditar que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

9.6 Documento para acreditar que el proveedor tiene vinculadas personas en proceso de reintegración o reincorporación.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

9.7 Documento para acreditar que la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido en los numerales 9.2 y 96 de este capítulo. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo, el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

9.8 Documento para acreditar que la oferta es presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

➢ Mipymes: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

➢ Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la

oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral**.**

9.9 Documento para acreditar que la oferta es presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

➢ Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

➢ Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral**.**

9.10 Documento para acreditar que a través de sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

➢ Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y

➢ Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

➢ O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

➢ O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

9.11 Documento para acreditar que las empresas son reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente"

9.12 Método Aleatorio.

Si aplicadas las reglas establecidas del numeral 1 al 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, persiste el empate, se decidirá mediante sorteo el cual se creará en línea en la página https://www.sorteiogo.com/es/sorteo/numeros, esté se realizará en Audiencia Virtual a través de la plataforma TEAMS, esto es, en la licitación en la audiencia de adjudicación, en la consultoría en la audiencia que se cite para abrir el sobre económico, en la selección abreviada mediante subasta inversa una vez finalicen los lances y se descarten todos los criterios de desempate y en los demás casos de selección abreviada se citará a través de un aviso que se publicará en la plataforma electrónica del SECOP II, dentro del proceso.

La metodología que se seguirá será la siguiente: los proponentes empatados procederán a escoger un número de acuerdo con el número de proponentes citados y se procederá a realizar el sorteo en línea de la página https://www.sorteiogo.com/es/sorteo/numeros**, de acuerdo con el siguiente procedimiento:**

1. Se introduce la cantidad de números que desea en el sorteo. Ejemplo: 3
2. Se rellena el intervalo que debe ser sorteado. Ejemplo: de 1 a 100
3. Se presiona en sortear números.

El adjudicatario del presente proceso de selección será el proponente que sea escogido por la plataforma en línea, para la aplicación de este método, se citará a los proponentes empatados a una audiencia virtual a través de la plataforma TEAMS, el procedimiento y resultado que arroje el sistema en línea se comunicará en esta.

X. RECHAZO DE LA OFERTA.

Además de las razones de índole legal y de las establecidas en cada uno de los capítulos y títulos del pliego, son también causales de rechazo las siguientes:

a) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la ley y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.
c) La presentación de varias ofertas por parte del mismo proponente para el presente proceso por sí o por interpuesta persona.
d) Cuando una persona natural tenga la calidad de socio de 2 o más sociedades con excepción de las sociedades anónimas y las sociedades en comandita por acciones, que se presenten a un mismo proceso de manera separada, o cuando además de ser socio se presente como persona natural.
e) Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente Proceso de Selección
f) Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
g) Cuando no cumpla con las exigencias mínimas habilitantes o con el aporte de los documentos necesarios para verificar los criterios habilitantes.
h) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información que no corresponda a la realidad, inexacta o inconsistente o cuando la entidad proceda con las verificaciones del caso y como producto de estas no sea consistente con la información reflejada en los documentos aportados. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que inicie la UAECD y a las que haya lugar.
i) Cuando no se cumpla con los indicadores financieros y de capacidad organizacional.
j) Cuando no se cumpla con los criterios jurídicos.
k) Cuando no se cumpla con los criterios de habilitación técnica del proponente.
l) Cuando no se aporte los documentos necesarios exigidos en estos pliegos de condiciones o cuando solicitadas las aclaraciones por el comité evaluador no se entregue la información para efectos de habilitar la propuesta.
m) Cuando al proponente no subsane o aclare un documento de la propuesta dentro del término legal para tal fin.

n) Cuando la oferta técnica del proponente no cumpla con los criterios exigidos en el pliego de condiciones, no se aporten los documentos establecidos por la entidad para su verificación o no especifique su ofrecimiento conforme lo requerido en los formatos o anexos.
o) Cuando el proponente no presente la propuesta económica o cuando las misma sea modificada en los ítems o las cantidades establecidas o no oferte todos los ítems, lo cual no permitiría la comparación objetiva de las propuestas.
p) Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial.
q) Cuando la propuesta presentada sobrepase el valor unitario de referencia de alguno de los ítems establecidos en el formato de propuesta económica.
r) Cuando el precio se considere artificialmente bajo. En caso de presentarse dicha situación, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, donde se le dará oportunidad al proponente para explicar tal situación, si la explicación no es satisfactoria se procederá a su rechazo.
s) Cuando se presente la propuesta de tal forma que no permita realizar la comparación objetiva de las mismas.
t) Cuando no se entregue la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta. (Parágrafo 3 Art. 5 Ley 1882 de 2018)
u) Cuando la vigencia de la propuesta sea inferior a 3 meses y esta situación no se haya subsanado.
v) Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación.
w) Si la propuesta se presenta en lugar diferente a la plataforma del SECOP II, salvo cuando se presente un caso de indisponibilidad y se siga el procedimiento establecido en la “Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II”.
x) Cuando el proponente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las propuestas, o en el acto de adjudicación del contrato, o de informarse indebidamente del mismo.
y) Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes o no publicados por la entidad.
z) Cuando haya indicios de colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
aa) Cuando el proponente que presentó su oferta de manera externa como consecuencia de un evento de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, dentro de un proceso de selección por subasta inversa o concurso de méritos, no entregue la clave para la apertura de la oferta económica.

XI. DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La UAECD podrá adjudicar el contrato que resulte del proceso de selección, al proponente que presente la oferta más favorable para la entidad o en caso contrario declarará desierto el proceso de selección. La UAECD podrá prorrogar estos plazos antes de su vencimiento por un término total no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan.

11.1 ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

11.1.1. Reglas generales de toda audiencia.

En cualquier audiencia que realice la entidad dentro del proceso los Proponentes deberán:

- Los Proponentes deberán actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la UAECD.

11.1.2 Desarrollo de la Subasta Inversa en la plataforma electrónica SECOP II.

En atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y conforme al procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la "Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II" y el "Módulo de Subasta del SECOP II" LA ENTIDAD utilizará para los lances la plataforma electrónica de SECOP II. El acto de Subasta Electrónica (lances) determinará al proponente adjudicatario con base en la postura de menor valor enviada dentro del evento a través de la plataforma. Por lo tanto, el dato del proponente adjudicatario y el valor de su postura serán informados por la Entidad a través de la herramienta de manera electrónica. Lo anterior, con el objetivo de proceder a realizar la adjudicación y publicación de esta.

El evento de subasta inversa electrónica tendrá una duración de **15 minutos.**

Forma de presentación y dinámica del evento de subasta inversa electrónica:

i. La subasta se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II y el documento "Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II".

ii. Los proponentes habilitados que participarán en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios medios. LA ENTIDAD no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento, por lo tanto, los proponentes habilitados deberán tener conexión a internet estable, usuario y clave en el SECOP II a fin de poder participar en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

iii. Llegado el día y hora señalada para llevar a cabo el evento de subasta solo podrán participar en el evento de subasta inversa electrónica las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

iv. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II. Tenga en cuenta que solo se puede tener un usuario activo desde un equipo, la plataforma no permite la activación del usuario en más de un servidor al mismo tiempo, al hacer uso del usuario y contraseña en el SECOP II para realizar los lances se entiende que estos se hacen por quien tiene la capacidad para comprometer al proponente.

v. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: *"... si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"*.

vi. La subasta iniciará en la fecha y hora señalada en el cronograma establecido en el pliego electrónico.

vii. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor valor ofrecido de los proponentes habilitados, **SUMA QUE SERÁ INFORMADA POR LA PLATAFORMA DEL SECOP II.** En el evento que la oferta económica supere el presupuesto oficial la misma será rechazada y no podrá el proponente realizar lances, lo cual se informará a través del SECOP II en la sección de mensajes del proceso. **PARA LA REALIZACIÓN DEL PRIMER LANCE LOS PARTICIPANTES DEBEN TENER EN CUENTA EL VALOR ASÍ INDICADO POR LA PALTAFORMA.**

viii. Después de informado el primer menor valor, la UAECD concederá un tiempo de **15 minutos** para que los proponentes realicen los lances válidos, **EL MARGEN MÍNIMO PARA LA PRESENTE SUBASTA ES DEL DOS POR CIENTO (2%) DE DESCUENTO RESPECTO DEL LANCE DE MENOR VALOR** esto sin perjuicio de que el proponente decida realizar un lance por un margen mayor.

ix. Si un proponente al realizar un lance lo hace **por un valor inferior al margen mínimo (2%) del lance de menor valor INDICADO**, este se catalogará como no válido y se entenderá que su último lance válido es su oferta final y el proponente no podrá seguir participando en la subasta, lo cual se comunicará a través del chat.

x. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la posición en que se encuentra su propuesta. La plataforma no permite cancelar los lances realizados, el proponente debe estar completamente seguro y validar la información antes de enviarla.

xi. Todo ofrecimiento posterior válido anula el anterior efectuado por el mismo proponente, de tal forma que al final de la subasta inversa electrónica, la única propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

xii. Todos los lances deben respetar el margen mínimo de mejora indicado **para todos los artículos ofertados**; **los lances efectuados por debajo del margen mínimo serán inválidos.**

xiii. En el evento en que un proponente habilitado no realice lances la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la oferta económica inicial.

xiv. La plataforma SECOP II en desarrollo del evento de subasta, mostrará en su interfaz la posición en la que se encuentra cada uno de los proponentes con respecto a sus competidores, adicionalmente mostrará la mejor oferta entre los competidores.

xv. Si durante el último minuto del tiempo establecido para recibir los lances (15 minutos) se recibe al menos un lance, la subasta se extenderá tres (3) minutos adicionales. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en el último minuto, esta será la forma en la que la Entidad configure la subasta en el sistema.

xvi. La Plataforma SECOP II dará por terminada la subasta cuando finalice el tiempo inicial y no se reciban lances en el último minuto o habiéndose concedido el tiempo de extensión este haya finalizado sin recibir lances.

xvii. Terminada la subasta inversa la UAECD a través de la plataforma SECOP II informará el menor valor ofrecido y el proponente que lo presentó.

xviii. Si finalizada la subasta dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015. En caso de persistir el empate la Entidad aplicará las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Y lo establecido en el artículo 3º de la Ley 2040 de 2020.

xix. En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad, una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

xx. Una vez finalicen los lances y el comité evaluador verifique que no se trata de un precio artificiosamente publicará los informes generados por la plataforma y la recomendación al ordenador del gasto, quién expedirá el acto administrativo adjudicando o declarando el proceso desierto, según corresponda.

El proponente adjudicatario del contrato deberá dentro del día hábil siguiente a la subasta, allegar la propuesta final desagregando las cifras que soportan el valor total aceptado por la entidad y con el descuento final que se aplicará al valor unitario de cada ítem.

11.1.3 ÚNICA OFERTA.

En el evento en el cual se presente un solo oferente, se dará aplicación a lo establecido en el numeral 5º del Decreto 1082 de 2015, así:

"(…) 5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa."

XII. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La UAECD podrá declarar desierto el proceso en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios o demás normas que las modifiquen o complementen.

b) Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos exigidos en los presentes pliegos de condiciones,

c) Cuando no se presente ninguna propuesta.

Contra el acto que declara desierto el proceso de selección procede el recurso de reposición.

DEL CONTRATO

XIII. DEL CONTRATO A CELEBRAR.

13.1 Objeto.

Compraventa de elementos para la Planoteca de la UAECD.

13.2 Perfeccionamiento del contrato.

El proponente seleccionado deberá firmar electrónicamente el contrato en el SECOP II, dentro del término señalado para el efecto en el cronograma del proceso de selección, a través de la plataforma electrónica.

Una vez adjudicado el contrato el oferente deberá allegar la comunicación indicando el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre de éste y en caso de consorcios o uniones temporales, a nombre de quien (es) va (n) a facturar.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados, en calidad de sanción se le hará efectiva la póliza que garantiza la seriedad de su oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía.

13.3 Requisitos de ejecución del contrato.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista, so pena de las sanciones previstas en el contrato, debe subir a la plataforma electrónica los documentos considerados indispensables para el cumplimiento de los requisitos de ejecución, así:

El contratista debe constituir a favor de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD, los siguientes amparos:

13.3.1 Garantía única de Cumplimiento.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato a suscribir, el contratista otorgará una garantía de cumplimiento a favor de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital- UAECD identificada con NIT 900.127.768-9 que debe cubrir los siguientes amparos

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria	Por el _30__% del Valor total de los bienes y equipos suministrados	El término de ejecución del contrato más 6 meses.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Por el _30__% del Valor total de los bienes y equipos suministrados	El término de ejecución del contrato más 6 meses.
Calidad del servicio	Por el _30__% del Valor total de los bienes y equipos suministrados	El término de ejecución del contrato más 6 meses.
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Por el _5_ por ciento del valor total del contrato	El término de ejecución del contrato más 6 meses.

13.3.2 Garantía Mínima Presunta.

EL CONTRATISTA garantiza la calidad de los servicios en los términos de la Ley 1480 de 2011.

13.4 Obligaciones.

13.4.1 Obligaciones generales del contratista.

Para efecto del cumplimiento del objeto del contrato, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, con las siguientes:

1. Cumplir con lo previsto en los Estudios Previos, en el pliego de condiciones y con lo ofrecido en la propuesta.
2. Conocer, acoger, aplicar y dar estricto cumplimiento a las normas ambientales, así como a las políticas y procedimientos internos del plan institucional de gestión ambiental PIGA.
3. Conocer, acoger, aplicar y dar estricto cumplimiento a las políticas, procedimientos, formatos y/o lineamientos implementados por el Sistema de gestión Integrado – SGI
4. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el presente contrato.

5. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y pensiones) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) (parafiscales si hay lugar a ello). Conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, las Leyes 789 de 2002, de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la UAECD
6. Dar cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente
7. Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información;
8. Instruir a los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
10. Suscribir el acuerdo de confidencialidad de la información con la Unidad
11. Leer, conocer y dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información de la Unidad.
12. Las demás que sean inherentes o se deriven de la naturaleza del contrato, los estudios previos, el Pliego de Condiciones y la propuesta presentada

.

.

13.4.2 Obligaciones especiales del contratista.

Para efectos del cumplimiento al objeto del contrato se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, con las siguientes:

1. El contratista se compromete a suministrar e instalar los estantes metálicos y planotecas en las cantidades y características descritas en la ficha técnica.
2. El contratista presentará, una vez suscriba el acta de inicio, al supervisor de la Unidad la relación de la persona(s) autorizada(s) con el número de identificación y los números de contacto, para efectuar la entrega de los bienes, en la Subgerencia Administrativa y Financiera-Centro de Documentación de la Entidad.
3. El contratista garantizará la calidad de los bienes suministrados, en caso de entregar un bien defectuoso en contratista está obligado a reemplazarlo en un tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles, sin que genere costo adicional alguno a la entidad.
4. El contratista no podrá modificar las características técnicas descritas en la Ficha Técnica.
5. El contratista se compromete a mantener los precios de los bienes ofertados, durante el plazo de ejecución del contrato.
6. El transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega, como los seguros de transporte por robo, destrucción, deterioro o daño de los mismos, serán asumidos por el contratista.
7. El contratista deberá garantizar que los muebles adquiridos cumplan con las características técnicas y requisitos establecidos. Así como tener en cuenta lo establecido en la Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos, Titulo XI, Conservación de Documentos, artículos 46, 47 y 48 en los cuales se establecen lineamientos generales tendientes a la conservación documental; estos lineamientos se reafirman en el Acuerdo 049 del 2000 emitido por el AGN, en el Articulo 3 describe las características técnicas del mobiliario para la disposición documental y de gran formato, de acuerdo con el diseño de la fica técnica.

13.4.3 OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR

1. Dar aplicación al Manual de Contratación y Supervisión aprobado por la UAECD.
2. Cumplir las obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación y supervisión, las cuales hacen parte integrante de este contrato, así como lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.
3. Proyectar y suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

5. Hacer cumplir las obligaciones establecidas en los estudios previos, y demás documentos anexos a los mismos.
6. Velar porque el contratista cumpla con lo establecido en su oferta.
7. En caso de incumplimiento reportar oportunamente al ordenador del gasto y elaborar el informe respectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
8. En general, todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.
9. El supervisor y/o interventor deberá verificar que se mantenga durante toda la ejecución del contrato el cumplimiento del porcentaje mínimo de mujeres vinculadas, conforme a lo estipulado en contrato.
10. El supervisor del contrato deberá verificar con la periodicidad establecida, la información sobre el cumplimiento del porcentaje mínimo de mujeres vinculadas durante toda la ejecución del contrato.
11. Verificar que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 332 de 2020.
12. Presentar semestralmente a la Secretaría Distrital de la Mujer el reporte de información del cumplimiento de las medidas establecidas en el artículo 3º del Decreto Distrital 332 de 2020 según los lineamientos y la matriz expedida por dicha Entidad.

PARÁGRAFO: El supervisor designado de este contrato podrá ser sustituido temporalmente o de manera definitiva, mediante oficio del ordenador del gasto.

13.4.4 Obligaciones de la UAECD.

1. Designar un supervisor o interventor, para el seguimiento a la ejecución del contrato.
2. Pagar en la forma establecida en la estipulación contractual las facturas o cuentas de cobro, presentadas por el Contratista.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

13.5 Documentos del proceso.

Los documentos del proceso de Selección hacen parte integral del contrato, así:

a) Estudios y documentos previos y matriz de riesgos.
b) El Pliego de condiciones, adendas, en caso de que las hubiere, sus anexos y formatos.
c) Los actos administrativos y actas derivados del proceso de Selección.
d) Las respuestas a las inquietudes presentadas por los interesados y los proponentes en desarrollo del proceso de Selección.
e) El acto administrativo de adjudicación

f) La oferta presentada por el proponente ganador

13.6 Forma de pago.

La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital pagará el valor del presente contrato en un único pago, previa expedición de la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por la Unidad y surtidos los trámites internos de rigor.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la correspondiente factura, de acuerdo con los precios establecidos en la propuesta, teniendo en cuenta el valor y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por la UAECD.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la correspondiente factura, de acuerdo con los precios establecidos en la propuesta, teniendo en cuenta el valor y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por la UAECD.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse a partir de la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En todo caso, para los pagos, el contratista deberá presentar una certificación firmada por el representante legal o el revisor fiscal, si lo hubiere, en el que conste que la empresa ha realizado el pago total y oportuno por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Caja de Compensación Familiar, del mes inmediatamente anterior.

El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las Entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Parágrafo 1: En el evento que, el contratista durante la ejecución del contrato cambie de número de cuenta o de entidad bancaria, esta situación se deberá informar a través de oficio a la supervisión, anexando a la misma copia de la certificación bancaria donde se deben realizar los siguientes pagos. Esta información se deberá remitir por la supervisión a la Subdirección Administrativa y Financiera para las gestiones internas del caso y actualización de la información. El cambio de la cuenta bancaria no requiere de modificación del contrato.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación en la Subgerencia Administrativa y Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor o interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular este.

13.7 Fusión o escisión del contratista.

Si durante la ejecución del contrato se presenta la fusión o escisión del contratista persona jurídica, esta está en la obligación de comunicar a la UAECD de esta situación, independientemente de los procedimientos legales de publicidad aplicables a tales procesos. La UAECD revisará la incidencia de los cambios de control de las sociedades en la ejecución del contrato y de considerarlo necesario podrá solicitar garantías adicionales para proteger la ejecución del contrato en eventos de fusión y escisión, lo cual es aceptado por el contratista.

13.8 Exclusión de la relación laboral.

El contrato no genera relación laboral ni con el contratista ni con su personal que desarrollo el contrato; en consecuencia, EL CONTRATISTA actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con la UAECD, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el contrato.

13.9 Confidencialidad de la información.

El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la UAECD en desarrollo del objeto contractual. El contratista deberá suscribir el Acuerdo de confidencialidad que establezca la entidad y garantizará que su personal mantenga confidencial la información de la UAECD a la que tenga acceso.

13.10 Indemnidad.

El contratista mantendrá indemne a la UAECD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el

contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato.

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En el caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la UAECD por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la UAECD.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la UAECD, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, la UAECD tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos objeto del contrato o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

13.11 Cesión y subcontratación.

El Contratista no podrá ceder este contrato sin el consentimiento previo y escrito de LA UAECD pudiendo éste negar la autorización de cesión.

13.12 Inhabilidades sobrevinientes.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de UAECD o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

13.13 Supervisión.

Dadas las características del objeto contractual, la cuantía de este, con independencia de la modalidad de selección, y de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la UAECD cuenta con la capacidad para asumir la supervisión del contrato que se derive de la presente contratación y por lo tanto no requiere efectuar la contratación de interventoría.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N. ° UAECD-SASI-012-2021

La UAECD en cumplimiento de las normas contractuales y del Manual de Contratación y Supervisión designará un Supervisor quien deberá asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, logrando que se desarrolle el objeto del contrato.

En consecuencia, en primera instancia el Supervisor deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la legalización del contrato por parte del contratista a efectos de suscribir el acta de iniciación.

La supervisión estará a cargo de un funcionario de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la UAECD, sin perjuicio a que el ordenador (a) del gasto y competente contractual pueda reasignarla en otros funcionarios:

a) Cumplir las obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación y supervisión, las cuales hacen parte integrante de este contrato, así como lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.
b) Proyectar y suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
c) Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
d) Hacer cumplir las obligaciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos anexos a los mismos.
e) Velar porque el contratista cumpla con lo establecido en su oferta y en el evento que el contratista haya obtenido puntaje por factores adicionales como tener trabajadores en situación de discapacidad, los mismos deberán mantenerse durante toda la ejecución del contrato de lo contrario se deberá presentar el informe de incumplimiento, para tal efecto, se deberá solicitar al contratista aportar la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la verificará de la vigencia de dicha certificación se hará de conformidad con la normativa aplicable.
f) En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.
g) En caso de incumplimiento reportar oportunamente al ordenador del gasto y elaborar el informe respectivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: El supervisor designado de este contrato podrá ser sustituido temporalmente o de manera definitiva, mediante comunicación del ordenador del gasto

13.14 Modificaciones, reclamos y solución directa de controversias contractuales.

Cualquier modificación o reclamo que el contratista considere pertinente hacer a la UAECD por razón de este contrato, deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el Supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo.

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la UAECD con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones: conciliación, amigable composición o transacción.

13.15 Multas.

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la UAECD podrá, previa aplicación del procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas desde el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, atendiendo los factores de tiempo, valor o productos acordados en el contrato y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción penal pecuniaria prevista en el contrato.

13.16 Cláusula penal pecuniaria.

En caso de incumplimiento por parte del contratista total o parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas el contratista conviene en pagar a la UAECD a título de pena, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato en proporción al porcentaje incumplido, suma que la UAECD hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; en caso contrario, se hará efectiva la garantía, y si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios adicionales que la entidad pueda demostrar.

Parágrafo Único: El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del/la CONTRATISTA por razón del contrato; lo cual es autorizado expresamente por éste/a con la firma de este. En caso contrario, se hará efectiva la garantía, y si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial.

13.17 Aplicación de sanciones.

Previo a la determinación que tome la entidad de aplicar cualquier sanción o hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria se realizará una audiencia con EL/LA CONTRATISTA, para que ejerza su derecho de defensa de conformidad con el procedimiento previsto en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o por las normas que la modifiquen o complementen. Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones previstas, EL/LA CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago, de lo contrario la entidad procederá a adelantar los trámites correspondientes para el pago.

13.18 Modificación, terminación e interpretación unilaterales

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993 artículos 15, 16 y 17, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma

13.19 Solución directa de controversias contractuales.

Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, transacción, etc.

13.20 Terminación del contrato.

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: i) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el/la supervisor(a) del contrato; ii) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo; iii) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución y iv)Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa, la garantía única de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto y v) Por cualquier causa prevista en la normatividad vigente.

13.21 Liquidación del contrato.

El contrato de compraventa no se liquida

13.22 Gastos e impuestos.

Serán por cuenta del Contratista todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración y ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana. Así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

13.23 Régimen legal.

Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

13.24 Domicilio.

Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C

FORMATO 1.
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

FORMATO 2.
CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**.**

FORMATO 3
ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS

ANEXO 1.
FICHA TÉCNICA.

ANEXO 2
CLAUSULADO CONTRACTUAL.